



**LA PLATA, 2 DIC. 2020**

VISTO la presentación efectuada por la Prosecretaría Legal y Técnica mediante la cual solicita el dictado del acto resolutivo pertinente que establezca una tasa retributiva del servicio de registración para la obtención de certificado de firma digital por parte de quienes lo soliciten motu proprio, sin que tal condición les sea requerida por las autoridades para el desempeño de sus funciones universitarias y

CONSIDERANDO:

que desde el pasado año 2019 esta Universidad obtuvo de parte de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, la habilitación para funcionar como autoridad de registro de firma digital, en los términos de la Ley 25.506, constituyéndose en uno de los pocos entes autorizados para la realización de ese trámite en la región;

que esa condición ha generado una creciente demanda en las presentes circunstancias no solo por parte de nuestros funcionarios, la que obviamente ha sido privilegiada para garantizar el funcionamiento de la Institución durante el aislamiento; sino también por parte de personas que la solicitan más allá de los requerimientos formulados por cada Facultad o Dependencia. Incluso en varios casos, Instituciones diversas de la región han solicitado la colaboración de esta Universidad en ese trámite;

que en consecuencia, se juzga adecuado establecer, para quienes soliciten el servicio de registración para la obtención del certificado de firma digital, una tasa retributiva del servicio fijada en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por cada trámite dejándose, además, establecido que los interesados deberán concurrir en la fecha y hora que se indique en el turno, munidos del token pertinente si es que solicitan el certificado que lo requiere;

que, asimismo, se estima pertinente declarar exentos del pago de la tasa, los casos de funcionarios de la Universidad que soliciten el certificado con motivo de sus funciones universitarias y en virtud de requerimiento expreso formulado por los titulares de las Facultades o Dependencias;

que resulta necesario dictar la presente Resolución mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer, para quienes soliciten el servicio de registración para la obtención del certificado de firma digital, una tasa administrativa por el servicio fijada en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por cada trámite dejándose, además, establecido que los interesados deberán solicitar turno en la cuenta [firma.digital@presi.unlp.edu.ar](mailto:firma.digital@presi.unlp.edu.ar)

////



////

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar exentos del pago de la tasa, los casos de agentes de la Universidad que soliciten el certificado con motivo de sus funciones universitarias y en virtud de requerimiento expreso formulado por los titulares de las Facultades o Dependencias.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3968 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a Tesorería General, a la Dirección General de Administración y a Administración de la Presidencia, así como a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN N° 3968**

**BGM**

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

**Lic. CLAUDIO CANOSA**  
Prosecretario de Administración y Finanzas  
Universidad Nacional de la Plata